



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 4

13

RESOLUCIÓN No. 081 DEL 2023 - 07 - 21

“ POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en el capítulo 2°, estableció *“los derechos sociales, económicos y culturales de la Nación y en su artículo 69 establece la autonomía universitaria”*, facultad que se otorga a las instituciones de educación superior para adoptar las normas y regulación interna para mejorar la gestión administrativa, en el marco de la Ley Nacional de Educación.

Que, según el artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 09 de julio de 2015, *“Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, el Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que, la Ley 599 de 2000 *“Por la cual se expide el Código Penal”* establece en su artículo 405: Cohecho propio. *Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. “El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales...”*

Que, la Ley 599 de 2000 *“Por la cual se expide el Código Penal”* establece en su artículo 406: Cohecho impropio. *Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. “El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones...”*

Que, con fundamento en los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (Nueva York, 2000), el principio No 10 establece que las empresas deberían trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como la extorsión y el soborno.

Que, en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2004) en el numeral 6. *“Pide a los Estados Parte en la Convención que aborden la penalización del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, incluidas las Naciones Unidas, y otros asuntos conexos, teniendo en cuenta la cuestión de los privilegios e inmunidades, así como las de la jurisdicción y la función de las organizaciones internacionales, entre otros medios, haciendo recomendaciones sobre medidas apropiadas a ese respecto”*.

Que, la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* establece una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la este flagelo, además de instaurar medidas sancionatorias y de inhabilidades para aquellas personas que hayan incurrido en actos de corrupción.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 4

Que, el Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Que, el Decreto Ley 019 de 2012 en su Artículo 3, menciona que la moralidad como la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Que, el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al *“Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*, establece en el Artículo 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de *“Transparencia y acceso a la información”* del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que, la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos, con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad, recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que, la Norma Internacional ISO:37001 del 2017 define los Sistemas de Gestión Antisoborno y requisitos con orientación para su uso, proporcionando una guía para un sistema de gestión que ayude a una organización a prevenir, detectar y enfrentar al soborno y cumplir con las leyes Antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades desarrolladas al interior de las entidades.

Que, mediante el Acuerdo No 018 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca Translocal y Transmoderna, y en el frente *“Organización universitaria inteligente con alma y corazón”*, estipula en la estrategia 42 la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y estableció la meta de Implementar los lineamientos de la norma ISO:37001 -Sistemas de Gestión Anti-Soborno.

Que, la Universidad de Cundinamarca tiene el compromiso de ser reconocida como ejemplo de transparencia e integridad, generando confianza entre la comunidad educativa, y los diferentes actores y partes interesadas del sector educativo, adoptando herramientas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.

Que, dada la adopción del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) a través del Acuerdo 017 de 2019 la Universidad de Cundinamarca asume la responsabilidad de educar para el ser, más que solo transmisión de información y conocimiento, se orienta a formar personas que apropián los valores democráticos, entre estos la integridad, transparencia y legalidad, como base para la construcción de una sociedad justa equitativa y con respeto a su entorno, a la sociedad en la que vive y a la propia naturaleza, lo anterior es denominado dentro del MEDIT la formación de la persona transhumana, modelo aplicable para la comunidad educativa incluyendo funcionarios, administrativos.

Que, igualmente la Universidad de Cundinamarca adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el fin de que este funcione como el elemento articulador de buenas prácticas que permitan, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 4

y controlar la gestión, cumplir con los instrumentos de planeación integrada, en especial con el Plan de Desarrollo 2020-2023 y contribuir bajo una política de transparencia e integridad al cumplimiento de los fines esenciales de la UCundinamarca, sus propósitos organizacionales, el mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los comunidad educativa, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que, en el año 2022 se actualizó el código autonómico y se incluyeron los compromisos frente al soborno encaminados a la prohibición de cualquier práctica de este flagelo y la implementación de diferentes estrategias para la prevención, detección y tratamiento de eventos potenciales o reales de este, el cual proporciona a la Universidad de Cundinamarca la capacidad de mitigar los riesgos y los impactos ante una posible materialización de un hecho de soborno.

Que, es prioritario ubicar a la Universidad de Cundinamarca dentro de un contexto administrativo eficaz eficiente y efectivo, que observe rigurosamente las mejores prácticas de buen gobierno universitario, el marco normativo y los procedimientos legales vigentes en materia administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. Adoptar el Sistema de Gestión Antisoborno en la Universidad de Cundinamarca articulado con el MEDIT que busca formar personas transhumanas para la vida, los valores democráticos, la civilidad y libertad.

ARTICULO SEGUNDO. – CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: El Sistema de Gestión Antisoborno debe:

- a. Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos y compromisos de los lineamientos globales para la gestión anticorrupción, antifraude y antisoborno de la UCundinamarca,
- b. Generar un compromiso de mejora continua de los elementos del Sistema de Gestión Antisoborno, a efecto de contar con lineamientos claros que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del mismo.
- c. Reflejar una cultura de valores y principios que contribuyan en la transformación del individuo, la institución y la sociedad.
- d. Disponer y mantener información documentada.
- e. Comunicar las acciones dentro de la implementación del sistema en la Universidad.
- f. Disponibilidad del sistema para las partes interesadas de la Universidad.

ARTICULO TERCERO. – OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Apropiar la postura transhumana basada en valores democráticos de transparencia, civilidad y libertad adoptados por el MEDIT para prohibir, prevenir, detectar y sancionar todo tipo de acto de soborno, a través de estándares globales, translocales, morales y éticos en el marco de la transparencia garantizando con ello la calidad universitaria bajo la legalidad e integridad.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Gestionar los riesgos de soborno a los que la Universidad de Cundinamarca está expuesta conforme al alcance del SGAS.
2. Generar acciones de control que prevengan actuaciones o comportamientos que violen la normativa legal vigente que vayan en contravía de los preceptos del Código Autonómico de la UCundinamarca Generación Siglo XXI.
3. Incentivar y facilitar la denuncia de actos de soborno en la UCundinamarca.
4. Garantizar a través de herramientas de gestión que los funcionarios, contratistas, socios de negocios y comunidad universitaria conozcan y sean conscientes de los lineamientos y elementos del Sistema de Gestión Antisoborno de la UCundinamarca.

ARTICULO CUARTO. – ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

El Sistema de Gestión Antisoborno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios, contratistas, comunidad universitaria y socios de negocios de las sedes, seccionales extensiones, Oficina de Bogotá así:

Sede

- Fusagasugá (Diagonal 18 # 20-29) incluyendo el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca – CAD– (Carrera 17 A # 19-63).

Seccionales

- Girardot (Carrera 19 # 24-209).
- Ubaté (Calle 6 # 9-80).

Extensiones

- Chía (vereda Bojacá, kilómetro 4 sector el cuarenta vía Chía, Cajicá).
- Facatativá (Calle 14 Av. 15).
- Soacha (Diagonal 9 # 4 B 85); y
- Zipaquirá (Carrera 7 # 1-31).

Oficinas

- Bogotá (Carrera 20 # 39-32).

ARTICULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los ventin (21) días del mes de julio de 2023.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Rector Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Adriana Asención Torres Espitia - Directora de Planeación Institucional *AT*
 Revisó: (Vo.Bo.) Jheny Lucía Cardona Ricard – Directora Jurídica. *LCR*
 Revisó: (Vo.Bo) Isabel Quintero Uribe – Secretaria General. *IQU*

31-30.12